



SUPUESTO BLOQUE I

Nº 15-21

D.. Fernando Sánchez, diplomado en trabajo social, formuló una solicitud ante el servicio de formación dependiente de los servicios centrales del instituto andaluz de la mujer en petición del reconocimiento de sus estudios como diplomado en trabajo social, a efectos de alegarlos como mérito en un próximo concurso para cubrir una plaza en los servicios centrales de dicho instituto de la mujer.

Respondiendo a dicha solicitud, por parte de la subdirectora general, que a su vez actúa por delegación de la directora general, se dicta resolución por la que se acuerda no haber lugar al reconocimiento como mérito de la citada formación académica solicitada

tras serle notificada la mencionada desestimación, d. Fernando se muestra disconforme e interpone el correspondiente recurso, el cual una vez resuelto viene a confirmar expresamente la resolución inicial.

Teniendo en cuenta las situaciones establecidas en el supuesto responde a las siguientes cuestiones:



1. el plazo para subsanar la solicitud formulada por d. fernando ante el requerimiento formulado por el órgano instructor para que aporte el título de diplomado en trabajo social que manifestó en su instancia aportar y que no lo hizo, será:

- a) aquel que considere conveniente el órgano instructor, sin que pueda superarse el plazo de práctica de prueba establecida legalmente para el procedimiento.
- b) diez días, si bien podrá ampliarse prudencialmente ese plazo por cinco días si al aportar el documento requerido presenta especiales dificultades.
- c) diez días, con indicación de que en caso de no presentarlo se entenderá que renuncia a su derecho.
- d) diez días teniendo por caducado el procedimiento en caso que no lo verifique.

2. en caso de que el instructor considere necesario en el presente caso un periodo de prueba:

- a) podrán practicarse las alegaciones de d. Fernando como interesado en un plazo que no sea superior a un mes ni inferior a cinco días.
- b) podrán practicarse las que el instructor juzgue pertinentes, en un plazo que no será superior a un mes ni inferior a diez.
- c) podrán practicarse las alegadas por d. Fernando como interesado, en un plazo que no será superior a treinta días ni inferior a diez días.
- d) podrán practicarse las que el instructor juzgue pertinentes, en un plazo que no será superior a treinta días ni inferior a diez días.

3. en el caso que nos ocupar el órgano competente para practicar las pruebas ¿podría rechazar las pruebas propuestas por d. Fernando?

- a) sólo podrá rechazar las que sean improcedentes o innecesarias sin necesidad de motivación.
- b) sólo podrá rechazar las que no se hubieran aportado con anterioridad en la fase de alegaciones.



- c) sólo podrá rechazar las que no se hubieran aportado con anterioridad a la fase de audiencia.
- d) ninguna respuesta es correcta.

4. ¿en el caso que nos ocupa consideras que la resolución que dicta la subdirectora general agota la vía administrativa?

- a) no, porque independientemente de la delegación tiene un superior jerárquico que es la directora general.
- b) no, porque este tipo de actos no agota la vía administrativa independientemente de quien la dicte.
- d) no, porque se considera dictada la resolución por el órgano delegado y en éste caso su superior jerárquico es la directora general.
- d) si, porque se considera dictada la resolución por el órgano delegante y éste no tiene superior jerárquico.

5. la resolución declarando no haber lugar al reconocimiento como mérito académico solicitado por d. Fernando será recurrible en vía administrativa en:

- a) alzada ante la directora del instituto andaluz de la mujer superior de la subdirectora general del i.a.m.
- b) alzada ante la subdirectora general del instituto andaluz de la mujer
- c) revisión si concurrieran los motivos para ello, al no haber otro recurso contra dicha resolución.
- d) reposición en forma potestativa ante el órgano ante el órgano que ha dictado la resolución que se recurre.



6. la resolución que ponga fin al procedimiento:

- a) contendrá la decisión motivada respecto a la solicitud formulada por el d. Fernando y deberá dictarse antes del transcurso de tres meses desde la fecha en que su solicitud tuvo entrada en el registro del servicio de formación.
- b) contendrá la decisión que podrá no ser motivada respecto a la solicitud formulada por el d. Fernando y deberá dictarse antes del transcurso de seis meses desde la fecha en que su solicitud tuvo entrada en el registro del servicio de formación.
- c) contendrá la decisión pudiendo esta ser o no motivada, respecto a la solicitud formulada por el d. Fernando y deberá dictarse antes del transcurso de diez días en que el expediente quedó a la espera del dictado de la referida solicitud.
- d) contendrá la decisión motivada, respecto a la solicitud formulada por el d. Fernando y deberá dictarse antes del transcurso de seis meses desde la fecha en que la solicitud tuvo entrada en el registro del servicio de formación.

7. ¿es susceptible la resolución dictada por la subdirectora general de recurso contencioso administrativo, sin necesidad de recurso administrativo previo?

- a) no, será necesario interponer recurso administrativo de alzada previamente.
- b) no, será necesario interponer recurso administrativo de alzada o de reposición previamente.
- c) si pero el juez podría obligar a interponer previamente el recurso de reposición antes de admitir a trámite el recurso contencioso-administrativo.
- d) ninguna respuesta es correcta.



8. la resolución que dicta la subdirectora general por delegación de su superior es necesario que especifique en dicha resolución que actúa por delegación?

- a) no es necesario porque ya se ha publicado previamente en el boletín oficial de la junta.
- b) no lo que se debe expresar es la administración a la que pertenece el órgano delegante.
- c) si se deberá expresar dicha circunstancia.
- d) ninguna respuesta es correcta.

9. si la resolución agotara la vía administrativa podría interponerse el recurso contencioso administrativo en el plazo de:

- a) seis meses a partir del día siguiente en que se produzca el acto presunto.
- b) dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso.
- c) veinte días desde el día de la notificación de la resolución que se recurre.
- d) la ley de procedimiento administrativo no marca plazo pudiendo hacerse en cualquier momento antes de la caducidad del procedimiento.

10. una vez que el órgano jurisdiccional requiera a la administración a que le remita el expediente administrativo, el servicio de formación deberá remitir dicho expediente:

- a) en el plazo improrrogable de 20 días, a contar desde que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.
- b) en el plazo improrrogable de 20 días, a contar desde que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano competente.
- c) en el plazo improrrogable de 30 días, a contar desde que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano competente.
- d) en el plazo improrrogable de 10 días, a contar desde que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.